



## ACUERDO

Reunidos, a 16 de enero de 2007, por una parte, \_\_\_\_\_, en nombre y representación propia y, por otra, \_\_\_\_\_, en nombre y representación de REBELIO ELECTRONIC GROUP, S.L., ante el Director de Asuntos Legales de la Asociación Española de Comercio Electrónico y Marketing Relacional (AECEM - FECEMD), con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por \_\_\_\_\_ (en adelante, PARTICULAR) ante la Secretaría de CONFIANZA ONLINE el pasado 4 de enero de 2007 por la falta de entrega de un *Objetivo Sigma 70-300 / 4-5,6 DG APO N* adquirido a través del portal [www.rebelio.com](http://www.rebelio.com), del que es responsable la empresa REBELIO ELECTRONIC GROUP, S.L., compañía adherida a CONFIANZA ONLINE (en adelante, REBELIO). Según se desprende de la reclamación, el particular realizó la compra de un *Objetivo Sigma* de 70-300 / 4-5,6 DG APO N, de 240 Euros, pero recibió un *Sigma* de 70-300 F 4-5,6 DG MACRO, de 160 Euros, que pagó contra reembolso. Ante dicho error, el consumidor solicita el envío del pedido original a 160 Euros o la devolución del recibido con el consiguiente envío del producto solicitado, libre de gastos.

**SEGUNDO.-** Que el particular considera que se ha producido una vulneración del artículo 17 (Plazos de Entrega) del Código Ético de Comercio Electrónico y Publicidad Interactiva.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a REBELIO, ésta acepta los términos de la misma y, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 34.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, REBELIO se compromete a la devolución íntegra del dinero desembolsado por el pedido mediante transferencia bancaria al número de cuenta del PARTICULAR.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 34.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación, siendo, por tanto, innecesario su traslado a las Autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de REBELIO, del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SEPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de CONFIANZA ONLINE.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 16 de enero de 2007.

REBELIO ELECTRONIC GROUP, S.L.

AECEM - FECEMD